



Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL No. 1028

Por la cual se adjudica un contrato para "*Comprar completamente nuevos, configurar, probar, instalar y poner en funcionamiento, los equipos y demás elementos requeridos para actualizar la tecnología activa de la red institucional de transmisión de datos de la Universidad de Antioquia, conforme a la cantidad, especificaciones y requerimientos establecidos en estos términos de referencia y sus anexos*".

El Director de Planeación y Desarrollo Institucional, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014; la Resolución Superior 2536 del 13 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Comité Técnico de Contratación en sesión 067 del 17 de noviembre de 2022, autorizó el proceso contractual, a través de la modalidad de mayor cuantía, cuyo objeto es : "*Comprar completamente nuevos, configurar, probar, instalar y poner en funcionamiento, los equipos y demás elementos requeridos para actualizar la tecnología activa de la red institucional de transmisión de datos de la Universidad de Antioquia, conforme a la cantidad, especificaciones y requerimientos establecidos en estos términos de referencia y sus anexos*".
2. El Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior 2536 del 13 de diciembre de 2020, autorizó al Director de Planeación y Desarrollo Institucional, para que adelantara un proceso de invitación pública para la adjudicación y celebración de un contrato para "*Comprar completamente nuevos, configurar, probar, instalar y poner en funcionamiento, los equipos y demás elementos requeridos para actualizar la tecnología activa de la red institucional de transmisión de datos de la Universidad de Antioquia, conforme a la cantidad, especificaciones y requerimientos establecidos en estos términos de referencia y sus anexos*", hasta por un valor estimado de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), incluido el IVA.



Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

3. Mediante Resolución de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional 1027 del 20 de diciembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Invitación Pública 11010003-042-2022, y fue publicada en el portal Universitario www.udea.edu.co, desde el 22 de diciembre de 2022.
4. El 17 de enero de 2023, en el portal institucional de la Universidad de Antioquia, se publicó la Adenda No.1 a los términos de referencia de la Invitación Pública 11010003-042 de 2022
5. El 26 y 27 de enero de 2023, en el portal institucional de la Universidad de Antioquia, se publicaron las respuestas a solicitudes de modificaciones o aclaraciones, enviadas por los posibles proponentes.
6. El 3 de febrero de 2023, en el portal institucional de la Universidad de Antioquia, se publicó la Adenda No.2 a los términos de referencia de la Invitación Pública 11010003-042 de 2022
7. Como respuesta a la Invitación Pública el 27 de febrero se recibieron 2 propuestas en el formulario de Ventanilla Virtual de la Universidad de los oferentes AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN, con NIT 830077975-8 y ARUS S.A., con NIT. 800.042.471-8
8. Una vez realizada la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las ofertas, la comisión evaluadora presentó el 19 de abril de 2023, informe de evaluación al Director de Planeación y Desarrollo Institucional, recomendando adjudicar el contrato a AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN, identificada con el NIT 830077975-8
9. El Director de Planeación y Desarrollo Institucional, aceptó el informe y la recomendación de la comisión evaluadora, el mismo que presentó al Comité Técnico de Contratación, el cual lo aprobó en sesión 023 del 25 de abril de 2023, se publicó el informe de evaluación en el Portal de la Universidad de Antioquia el 26 de abril de 2023, y se puso a disposición de los oferentes por el término de 5 días hábiles.
10. Durante la etapa de observaciones al informe de evaluación, según cronograma, se presentaron observaciones por parte de la empresa AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN, donde manifestó:

Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

OBSERVACIONES SWITCHES CORE:

10.1. En relación con el ITEM 1 SWITCHES CORE, numeral 3.1, en la propuesta de ARUS, para los switches destinados a los bloques 8, 16 y SIU, no se evidencia que se estén incluyendo los puertos de cobre solicitados por la Universidad en el Anexo No 4., se solicita que la propuesta sea evaluada como “NO CUMPLE TECNICAMENTE”

En el análisis de la Comisión Evaluadora, se encuentra que, de acuerdo a la respuesta dada por ARUS S.A. para los numerales 3.1 y 3.4 del Ítem 1 de la sección II de los Términos de Referencia, si se tuvieron en cuenta los puertos de 24 Gbps UTP requeridos por La Universidad.

10.2. En relación con el ITEM 1 SWITCHES CORE, numeral 3.4, para el caso del switch de distribución de la sede Carepa Estudios Ecológicos y Agroambientales Bloque 520 piso 1, el proponente indica que para este switch no se contemplan puertos UTP. De acuerdo con esto, al tratarse de un requerimiento mínimo, atentamente solicitamos a la Universidad que la propuesta de ARUS sea evaluada como “NO CUMPLE TECNICAMENTE”

La comisión evaluadora concluyó, que ARUS cometió un error en la transcripción de los puertos requeridos por la Universidad para el switch de distribución de Carepa, sin embargo, cuando relacionó los puertos para dicho switch especificó que se entregan 16 puertos (1/10/25G), de los cuales 6 puertos suplen la necesidad en puertos 10G, por lo que quedan disponibles 10 puertos en la tarjeta, que son suficientes para suplir la necesidad de 2 puertos UTP de 1 Gbps especificada por La Universidad.

10.3. En relación con el ITEM 1 SWITCHES CORE, Numerales 3.6 y 3.7, el oferente ARUS indica las mismas capacidades de puertos 10Gbps y 25Gbps como posibles configuraciones máximas de puertos con las configuraciones entregadas, y los equipos ofertados no soportan las cantidades de suma total de puertos indicadas en la respuesta dichos numerales, sino solamente una de las dos configuraciones, lo que dejaría sin cumplir requerimientos mínimos en cantidad de puertos; De acuerdo con lo anterior, y considerando que el suministro de esta información es un requisito obligatorio, atentamente solicitamos a la Universidad que evalúe como "NO CUMPLE TECNICAMENTE" la propuesta del proponente ARUS.

Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

Al respecto se considera que dado que la información requerida en los numerales 3.6 y 3.7 del Ítem 1 de la sección II de los Términos de Referencia, no es calificable, La Universidad evaluó la respuesta considerando el peor caso, para comprobar que el backplane soportaba la información entregada por ARUS. Además, luego de revisar la respuesta dada por ARUS en el numeral 3.4 del ítem 1 de la sección II de los Términos de Referencia, la Comisión Evaluadora evidencia que la empresa ARUS S.A., si cumple con los requerimientos en puertos solicitados por La Universidad.

10.4. En relación con el ITEM 1 SWITCHES CORE, Numerales 3.6 y 3.7, en la respuesta a este numeral, el Oferente ARUS considera los módulos de puertos indicados en su respuesta al numeral 3.1. del mismo ítem. Sin embargo, no está considerando el crecimiento requerido en por lo menos un puerto 100Gbps. Esto constituye un incumplimiento a lo solicitado en el numeral 3.10, en que explícitamente se indica que se debe tener en cuenta el crecimiento para el cálculo de la potencia consumida. De acuerdo con lo anterior, y considerando que el suministro de esta información es un requisito obligatorio, atentamente solicitamos a la Universidad que evalúe como "NO CUMPLE TECNICAMENTE"

Se disiente de la manifestación del proponente toda vez el crecimiento solicitado por la Universidad en el numeral 3.10, es al que se especifica en el Anexo No.4. El puerto de 100Gbps debía incluirse obligatoriamente en el cálculo del backplane, pero no era necesario incluirlo en el cálculo de potencia. Por lo tanto, no se acepta lo solicitado.

OBSERVACIONES A LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS)

10.5. En relación la descripción del ITEM 4 de los Términos de Referencia, el proponente ARUS de manera expresa en su propuesta confiesa: *NO CUMPLIMOS* Con lo cual es evidente el incumplimiento de un requisito técnico exigido en los Términos de Referencia.

No se comparte el planteamiento de AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN, ya que en marzo 30 de 2023 la Universidad hizo un requerimiento a la empresa ARUS S.A., respecto a la respuesta que dio en la descripción del Ítem 4 de la sección II de los Términos de Referencia, tal como quedó consignado en el informe de evaluación y sus anexos. En abril

Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

17 de 2023 la empresa ARUS S.A. dio respuesta al requerimiento realizado por La Universidad así: “*Aceptamos y Cumplimos*”.

OBSERVACIONES RESPECTO DEL INGENIERO RESIDENTE

10.6. Al realizar la revisión de la documentación para el ingeniero residente se evidencia que ARUS solo adjuntó el certificado del fabricante como Aruba Certified Switching Associate. Sin embargo, en el numeral 9.4.2.4, la Universidad solicita que la certificación en switches sea a nivel de especialista. Dicha certificación no se encuentra en la documentación del recurso presentada por el proponente ARUS.

Revisada la documentación, y elevada la consulta a HP-ARUBA, encontramos que le asiste la razón expresada por AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN en esta observación en lo referente al no cumplimiento del numeral 9.4.2.4.

HP-ARUBA respondió a la consulta elevada por La Universidad:

“La certificación Aruba Certified Switching Professional ACSP certifica el nivel de Especialista en Switches HPE ARUBA”.

El certificado adjuntado por ARUS S.A. como evidencia del requerimiento del numeral 9.4.2.4., no cumple lo requerido como especialista en Switching.

Sin embargo, de conformidad con el informe de evaluación presentado por la Comisión Evaluadora, ya existe causal de rechazo por incumplimiento del numeral 9.4.2.4., *“Certificado como especialista en los productos ofertados (switches y software de administración), expedido por el fabricante de los equipos”*, toda vez que ARUS S.A. no presentó el certificado como especialista en el software de administración; la evaluación no cambia, y la propuesta de ARUS continúa rechazada.

Por lo anterior la Comisión Evaluadora ratifica la evaluación realizada.

11. Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN, la Comisión Evaluadora nuevamente analizó técnicamente las ofertas, y se confirmó el informe de evaluación inicial publicado el 2 de abril de 2023; por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 33, numeral 12 de la Resolución Rectoral



Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional

39475 del 14 de noviembre 2014, se presentó al Comité Técnico de Contratación la presente resolución, debidamente motivada; aprobándola en sesión extraordinaria Nro. 028 del 18 de mayo de 2023, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 Adjudicar a la empresa AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN, identificada con el NIT 830077975-8, el contrato cuyo objeto es: *"Comprar completamente nuevos, configurar, probar, instalar y poner en funcionamiento, los equipos y demás elementos requeridos para actualizar la tecnología activa de la red institucional de transmisión de datos de la Universidad de Antioquia, conforme a la cantidad, especificaciones y requerimientos establecidos en estos términos de referencia y sus anexos"*, por un valor de hasta veinte mil cuatrocientos once millones setecientos ochenta mil ciento siete pesos (\$COP 20.411.780.107), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar y con una duración de quince (15) meses.

ARTÍCULO 2 Notificar la presente Resolución a la señora HAZEL LILIANA CARREÑO VARGAS identificada con cédula de ciudadanía 39.788.462 de Bogotá D.C., Representante legal de AXEDE S.A. - EN REORGANIZACIÓN. identificada con el NIT 830077975-8.

ARTÍCULO 3 Publicar la presente Resolución en el Portal universitario, para de esta manera informar a los proponentes de la presente decisión.

ARTÍCULO 4 Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno.

Medellín, 19 de mayo de 2023.

JAIME IGNACIO MONTOYA GIRALDO
Director de Planeación y Desarrollo Institucional
Universidad de Antioquia






Resolución_de_adjudicación_Invitación_Publica_11010003-042_2022_postCTC

Informe de auditoría final

2023-05-19

Fecha de creación:	2023-05-19
Por:	ApoyoPlaneación Universidad de Antioquia (apoyoplaneacion@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAGXgzc0NWfe0IMdudmqRrainUHPwP_SE_

Historial de “Resolución_de_adjudicación_Invitación_Publica_11010003-042_2022_postCTC”

-  ApoyoPlaneación Universidad de Antioquia (apoyoplaneacion@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-05-19 - 12:45:40 GMT - Dirección IP: 200.24.16.166.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional Universidad de Antioquia (dirplaneacion@udea.edu.co) para su firma.
2023-05-19 - 12:46:35 GMT
-  Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional Universidad de Antioquia (dirplaneacion@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-05-19 - 15:36:21 GMT - Dirección IP: 66.249.88.39.
-  Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional Universidad de Antioquia (dirplaneacion@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-05-19 - 15:36:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  Documento completado.
2023-05-19 - 15:36:35 GMT